



CUT: 165815-2019

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 170 -2019-ANA

Lima, 28 AGO. 2019

VISTOS:

El Informe N° 641-2019-ANA-OA-UAP de fecha 27 de agosto de 2019, de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; el Memorandum N° 1716-2019-ANA-OA de fecha 27 de agosto de 2019, de la Oficina de Administración y el Informe Legal N° 736-2019-ANA-OAJ de fecha 28 de agosto de 2019, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

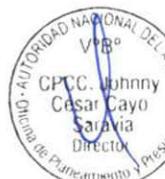
CONSIDERANDO:

Que, con fecha 25 de abril de 2019, se celebró el Contrato N° 021-2019-ANA-OA con la empresa Integrated Security Service and Special Police S.A.C., en adelante el Contratista, para la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central de la ANA y Locales Anexos, por la suma de S/ 2'270,000.00 (Dos millones doscientos setenta mil con 00/100 Soles), con plazo de ejecución de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Instalación del Servicio, la cual se firmó el 27 de abril de 2019;

Que, por Resolución Directoral N° 212-2019-ANA-OA de fecha 29 de mayo de 2019, la Oficina de Administración aprobó la ejecución de prestaciones adicionales al Contrato N° 021-2019-ANA-OA, por la suma de S/ 208,976.85 (Doscientos ocho mil novecientos setenta y seis con 85/100 Soles), equivalente aproximadamente al 9.21% del monto del contrato original, a fin de incluir un puesto adicional del servicio de seguridad y vigilancia en el inmueble ubicado en la Calle Los Diamantes N° 445 – 451, Urb. Balconcillo, distrito de La Victoria, local donde se encuentra almacenado el Acervo Bibliográfico Documental y Cartográfico de la Biblioteca Institucional de la ANA; habiéndose suscrito con fecha 05 de agosto de 2019 la Adenda al Contrato N° 021-2019-ANA-OA, para formalizar la ejecución de las prestaciones adicionales;

Que, mediante Carta Notarial N° 014-2019/INTSECURPOLICESAC/GG, recepcionada con fecha 19 de agosto de 2019, el Contratista comunicó su decisión de resolver el Contrato N° 021-2019-ANA-OA, utilizando como argumento el presunto incumplimiento del pago de su contraprestación por el periodo del 27 de abril al 26 de julio de 2019, por el importe de S/ 283,749.99 (Doscientos ochenta y tres mil setecientos cuarenta y nueve con 99/100 Soles), requiriendo a la Entidad dicho pago en el plazo de un (01) día calendario, y que procedería a desactivar el servicio en esa misma fecha a las 19:00 horas;

Que, con Informe N° 619-2019-ANA-OA-UAP de fecha 21 de agosto de 2019, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio informa a la Oficina de Administración de los hechos antes mencionados y solicita autorización para iniciar los trámites para la contratación directa del servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central de la Autoridad Nacional del Agua y Locales Anexos, por el plazo de cinco (05) meses o hasta que inicie la ejecución del servicio derivado del procedimiento de selección correspondiente, adjuntando los términos de referencia para dicha contratación;



Que, con el Memorandum N° 2672-2019-ANA-OPP-UDP de fecha 26 de agosto de 2019, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga la Nota de Certificación de Crédito Presupuestal N° 4745 por el monto de S/ 398,785.60 (Trescientos noventa y ocho mil setecientos ochenta y cinco con 60/100 Soles) y la Constancia de Previsión Presupuestal N° 55-2019-ANA-OPP/UDP-OA, por el monto de S/ 99,696.40 (Noventa y nueve mil seiscientos noventa y seis con 40/100 Soles), para la contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central de la Autoridad Nacional del Agua y Locales Anexos;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 378-2019-ANA-OA, de fecha 27 de agosto de 2019, se aprobó la Décima Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Estado de la Autoridad Nacional del Agua para el ejercicio presupuestal 2019, a fin de incluir dos (02) procedimientos de selección entre los cuales se encuentra el procedimiento de selección con Número de Referencia PAC 62, para la Contratación Directa del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central y Locales Anexos;

Que, mediante el Formato N° 2 - Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 038-2019-ANA-OA-UAP, de fecha 27 de agosto de 2019, se aprobó el Expediente de Contratación del procedimiento de selección Contratación Directa del Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central de la ANA y Locales Anexos;

Que, mediante el Informe de vistos, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio, sustenta técnicamente el requerimiento de contratación directa, por cuanto se configura el supuesto establecido en el literal c) del artículo 27° del Texto Único de la Ley de Contrataciones del Estado, correspondiendo convocar el procedimiento de selección por Contratación Directa; del mismo modo, manifiesta que la ejecución del precitado servicio será de cinco (05) meses;

Que, el literal c) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, prevé excepcionalmente que las Entidades pueden contratar directamente *"Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones"*;

Que, en esa línea, el primer párrafo del inciso c) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que *"La situación de desabastecimiento se configura ante la ausencia inminente de determinado bien, servicio en general o consultoría, debido a la ocurrencia de una situación extraordinaria e imprevisible, que compromete la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo"*.

Que, de lo antes expuesto, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio señala que se advierten dos elementos indispensables que deben concurrir para la configuración de esta causal de contratación directa: (i) un hecho o situación extraordinaria e imprevisible que determina la ausencia inminente de un bien o servicio; y (ii) que dicha ausencia comprometa en forma directa e inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones que la Entidad tiene a su cargo. En ese mismo sentido, la Dirección Técnico Normativa del OSCE, ha emitido la Opinión N° 110-2017/DTN;



Que, sobre el primer elemento, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio manifiesta que la decisión del Contratista de abandonar el servicio, argumentando un presunto incumplimiento de pago de su contraprestación, constituye un evento extraordinario e imprevisible, toda vez que el levantamiento del servicio por el Contratista el mismo día de su comunicación, era un hecho imprevisible para la entidad, lo que hizo imposible adoptar otro tipo de medidas para evitar que la Entidad se vea desprovista del servicio de Seguridad y Vigilancia en la Sede Central y Locales Anexos;

Que, en relación al segundo elemento, la falta del servicio de seguridad y vigilancia compromete directa y de modo inminente la continuidad de las funciones, servicios, actividades u operaciones de la Entidad, por lo que se busca evitar actos de interferencia ilícita que puedan comprometer la seguridad del personal y los bienes en la Sede Central y Locales Anexos de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, respecto a la formalidad de aprobación de las Contrataciones Directas, el numeral 101.1 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que la potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley;

Que, mediante Informe Legal de Vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica considera legalmente viable la emisión de la resolución que disponga la aprobación de la citada contratación directa, al configurarse el supuesto establecido en el literal c) del artículo 27° del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, de acuerdo con lo expuesto en los considerandos precedentes, corresponde emitir el acto de aprobación de la contratación directa del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central de la ANA y Locales Anexos", la que deberá realizarse observando obligatoriamente los parámetros legales fijados en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Administración y la Gerencia General; y en uso de las facultades otorgadas por el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, y de conformidad con lo dispuesto en la normativa de contrataciones del Estado;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la Contratación Directa del "Servicio de Seguridad y Vigilancia para la Sede Central de la ANA y Locales Anexos", conforme a los términos de referencia, con fuente de financiamiento por Recursos Directamente Recaudados, por la suma de S/ 498,482.00 (Cuatrocientos noventa y ocho mil cuatrocientos ochenta y dos con 00/100 Soles), incluidos los impuestos de ley.



**Artículo 2°.-** Autorizar a la Oficina de Administración para que a través de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio proceda a la contratación directa, mediante acciones inmediatas, según lo prescribe el numeral 102.1 del artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo 3°.-** Disponer que la Oficina de Administración a través de la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio efectúe la respectiva publicación de la presente Resolución en el SEACE, así como de los informes que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

Regístrese y comuníquese.



**WALTER OBANDO LICERA**  
Jefe  
Autoridad Nacional del Agua